



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, allegado el título base de la ejecución, para dar trámite a la solicitud presentada por la parte actora, de terminación del proceso, por cuanto la demandada canceló la totalidad de la obligación. De igual forma se deja constancia que no se tiene embargo de remanentes vigente, ni títulos judiciales pendiente por pago. Cartago, Valle del Cauca, septiembre 02 de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Col. 1° Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Septiembre diecinueve (19) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2021-00281**-00
Referencia: Ejecutivo Mínima Cuantía (CS)
Demandante: Banco Av. Villas S.A.
Demandado: Jaime Carmona Morales
AUTO: 2081

Una vez la parte actora allega el pagaré N° 547141004479406 3 de fecha 10/05/21, base de la ejecución aquí adelantada, la solicitud presentada por la parte actora, se ajusta a las previsiones del art. 461 del CGP; en consecuencia, se dará por terminado el trámite, bajo levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Se ordenará el desglose del título valor con la anotación del pago total de la obligación, el cual será entregado a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: Declarar legalmente terminado el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía promovido por BANCO AV VILLAS S.A. en contra de JAIME CARMONA MORALES CC. 75055957, por PAGO TOTAL de la obligación.

SEGUNDO: Disponer el levantamiento del embargo y retención de las sumas de dinero, que en cuentas de ahorro, corrientes o cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado JAIME CARMONA MORALES CC 75055957, en las siguientes entidades financieras BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV. VILLAS, BANCO BCSC, BANCO PICHINCHA, BANCO HELM BANK, BANCO CITIBANK, BANCO AGRARIO, BANCO SUDAMERIS y BANCO CORPBANCA en Pereira.

Para que la medida comunicada mediante oficio N° 987 del 01/06/21, quede sin vigencia, librese por secretaría un nuevo oficio con destino al gerente de las citadas entidades financieras, a fin de que cancelen el embargo decretado.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

TERCERO: Disponer el levantamiento del embargo del salario que devenga el demandado como empleado al servicio de CODORNICES EL DIAMANTE.

Para que la medida comunicada mediante oficio N° 988 del 01/06/21, quede sin vigencia, librese por secretaría un nuevo oficio con destino al pagador, a fin de que cancele el embargo decretado.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción a favor de la parte demandada, con las constancias respectivas.

QUINTO: Ordenar el **archivo** del expediente, previo descargo en los libros radicadores y en el sistema.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez